

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", tiene como objetivo incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, así como fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable y promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Que dentro del ANEXO 20.D Presupuesto por Programas Presupuestarios, Programas Prioritarios de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, se encuentra considerado el Programa de **Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS ANUALES FOMENTADOS Y PROMOVIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.	4
2.1 Objetivo General.	4
2.2 Objetivo Específico.	4
2.3 Definiciones.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	5
3.1 Población objetivo.	5
3.2 Alineación.	5
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.	6
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	6
3.3 Instancia Ejecutora.	6
3.4 Para los productores.	6
3.4.1. Generales.	6
3.5 Criterios de elegibilidad.	6
3.6. Precisiones para los solicitantes.	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.	7
3.8 De los proveedores.	8
3.8.1. Requisitos que deberán cumplir los proveedores.	9
3.8.2 Obligaciones de los proveedores.	9
3.8.3 Prioridad territorial de los proveedores.	9
3.8.4 Supuesto de excepción para proveedores de otras entidades federativas.	9
3.8.5 Acreditación del domicilio y operación en el Estado de Campeche.	9
3.8.6 Principio de legalidad y no discriminación.	10
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	10


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.1. Temporalidad	10
4.1.1. Recepción de solicitudes.....	10
4.1.2 Entrega del insumo.	10
4.2 Presupuesto autorizado.	10
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	10
4.2.2 Porcentajes de apoyos.....	11
4.2.3 Gastos de operación.	12
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	12
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	12
4.5. Apertura y cierre de ventanillas.....	12
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	12
4.7 Publicación de resultados.	13
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	13
4.9 Padrón de beneficiarios.....	13
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	13
5.1 Informes.	13
5.2 Comprobación.....	13
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	14
5.4 Contraloría social	14
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	14
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	15
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	15
8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información	15
8.2 Transparencia.....	15
TRANSITORIOS.....	15
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.....	17
ANEXO II CESION DE DERECHOS	18
ANEXO III ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	19

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existen diversas problemáticas en cuanto al campo se refiere, tales como la baja producción y productividad en el sector agrícola; el incremento de los precios en los insumos, equipos y herramientas básicas para lograr una mejor eficiencia y rentabilidad; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, la insuficiencia de comercialización de los productos cosechados; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático debido al



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

calentamiento global, la merma de generación de valor agregado, la competitividad y la asociatividad entre productores. La actividad hortícola representa solo el 7% de toda la superficie con cultivos anuales, entre los que sobresalen la calabaza semilla o chihua, Sandía, Chile Habanero y el tomate rojo (jitomate) que producen los alimentos que se comercializan en los mercados locales principalmente, esto conlleva a que es necesario producir más alimento para las familias campechanas, y no depender de la producción nacional.

Es por ello que el Gobierno del Estado a través del programa **de Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos**, busca fomentar cultivos hortícolas, los cuales tienen alto potencial de mercado y con ello generando el autoempleo en los diversos municipios.

Ante este panorama el Gobierno del Estado abonando a la Política agroalimentaria del Gobierno de México, a través del programa de Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos, busca fortalecer e incrementar la superficie y la producción de los principales cultivos de hortalizas que permitan contar con alto potencial en el mercado local y nacional; buscando de igual manera, dotar a los productores con herramientas y/o equipos básicos que permitan facilitar, optimizar y hacer más eficientes las labores en cada etapa de sus cultivos, obteniendo de esta manera un mayor rendimiento en la producción, coadyuvando de esta manera a la generación del autoempleo y al sustento de las familias de pequeños productores de bajos ingresos, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, a través del subsidio de semillas e insumos básicos para el desarrollo de sus cultivos.

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Fortalecer e incrementar la superficie y la producción de los principales cultivos de hortalizas que permitan contar con alto potencial en el mercado local y nacional.

2.2 Objetivo Específico.

Dotar a los productores con semillas híbridas, insumos básicos y/o equipos con un apoyo del 50% (cincuenta por ciento) del costo, que permitan facilitar, optimizar y hacer más eficientes las labores en cada etapa de sus cultivos, obteniendo de esta manera un mayor rendimiento en la producción, coadyuvando de esta manera a la generación del autoempleo y al sustento de las familias de pequeños productores de bajos ingresos

2.3 Definiciones

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Subsidios (semillas e insumos y/o equipo) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. APORTACIÓN: Contribución que aporta el productor beneficiario, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en el numeral 4.2.2

III. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.

IV. BENEFICIARIO: Pequeño productor que recibe el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

V. COMITÉ DICTAMINADOR: Es el encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por la Instancia Ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

VI. CONVOCATORIA: Son las invitaciones públicas que emite la Secretaría a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.

VII. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;

VIII. EQUIPO AGRÍCOLA: Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores agrícolas agilizando y facilitando las tareas y optimización del cultivo.

IX. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo a la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos 2026.

X. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;

XI. PEQUEÑOS PRODUCTORES: Productores que se dediquen al cultivo de hortalizas hasta con una superficie de 1 hectárea.

XII. PROGRAMA: Programa de Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XIII. SECRETARÍA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XIV. SEMILLAS HÍBRIDAS: Apoyo en especie que se otorga al productor para el cultivo hortícola, variando está de acuerdo a la solicitud y producción que el agricultor realice.

XV. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la Secretaría;

XVI. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

XVII. UNIDADES DE PRODUCCIÓN: Extensiones de tierra dedicadas a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales o acuícolas.

XVIII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños productores de la zona rural con unidades de producción que se dediquen al cultivo de hortalizas dentro de los 13 municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.

Eje General 3: Economía moral y trabajo

Objetivo 3.4: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos

Estrategia 3.4.1

Fortalecer la capacidad e inclusión productiva de los productores, con énfasis en la micro, pequeña y mediana escala, para aumentar la producción nacional sostenible de alimentos bajo un enfoque agroecológico.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.

Desarrollo económico con visión al futuro; Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable. Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes, con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0460. Apoyos para la producción de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.

3.4.1. Generales.

Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP en caso de que no lo contenga la identificación oficial.)
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia del Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva, que debe contener el nombre del solicitante: Certificado Parcelario, Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y/o agente municipal; Contrato de Arrendamiento, Certificado de uso común expedido por el RAN, Acta de asamblea inscrita por el RAN.
- VI. Acreditar la calidad de ser productor agrícola por medio de Constancia emitida por la autoridad local.
- VII. Cotización del proveedor.
- VIII. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ocupan cargo de representación popular, ni ser servidor público de los tres órdenes de gobierno, con excepción de las autoridades ejidales, agentes y presidentes de juntas municipales que se dediquen a la actividad agrícola.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agrícolas en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6. Precisiones para los solicitantes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos deberá ser individual, y esta no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza y otorga la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarle cualquier situación relevante respecto de la solicitud del productor mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio proporcionado por el productor.

III. Que conoce y cumple con los derechos y obligaciones de las presentes Reglas de Operación

La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del apoyo, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos en la Secretaría.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las ventanillas o asesores técnicos, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Elegir al proveedor del insumo, mismo que debe estar vigentes en el Padrón de Proveedores de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;
- C.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- D.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de los artículos 83 al 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

C. Determinar cómo procedentes los proveedores seleccionados por los beneficiarios del programa, a través de un comité dictaminador, el cual estará integrado por la Instancia Ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B. Crear un comité dictaminador, el cual estará integrado por la Instancia Ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría, con la finalidad de determinar cómo procedentes los proveedores seleccionados por los beneficiarios del programa;
- C. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- D. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- E. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- F. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- G. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- H. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa.

V. Del Comité Dictaminador.

- I. Encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por un representante de la Instancia Ejecutora, un representante de la Unidad Administrativa y un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. Recibidas las solicitudes de apoyos deberá conformarse el comité Dictaminador con la finalidad de analizar y validar como procedentes las que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, debiendo ser aprobadas por unanimidad;
- III. Para tomar como válida las decisiones del comité Dictaminador este deberá sesionar con al menos dos de sus integrantes;
- IV. Al finalizar las sesiones del Comité Dictaminador este deberá emitir un Acta en la que conste todas las solicitudes aprobadas para la entrega del apoyo, misma que será debidamente firmada por los integrantes; y,
- V. Las decisiones del Comité serán inapelables para efectos de la entrega del apoyo, salvo que no exista disponibilidad presupuestal y/o por causa de fuerza mayor.

3.8 De los proveedores.

La Instancia Ejecutora a través de un comité dictaminador integrado por la Instancia Ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría, determinará que proveedores serán procedentes para el suministro de los insumos, mismos que serán previamente seleccionados por los beneficiarios y deberán estar vigentes en el Padrón de Proveedores de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por consiguiente se concretará por medio de la suscripción de un convenio Específico de Formalización y Finiquito del insumo/apoyo con el proveedor.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

3.8.1. Requisitos que deberán cumplir los proveedores.

I. Acreditar personalidad jurídica mediante:

- Acta constitutiva y poder del representante legal, en caso de persona moral;
- Identificación oficial del apoderado o representante legal vigente.

II. Constancia de situación fiscal vigente o Registro Federal de Contribuyentes con homoclave cuando el solicitante sea persona moral, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

III. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

IV. Comprobante de domicilio fiscal y operativo.

V. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la administración pública federal, estatal o municipal.

VI. Encontrarse vigente en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3.8.2 Obligaciones de los proveedores.

Además de las obligaciones derivadas de los convenios específicos, los proveedores deberán:

I. Entregar los insumos o equipos en los plazos, cantidades y condiciones establecidas y en donde la Instancia Ejecutora determine.

II. Permitir verificaciones físicas, documentales y técnicas por parte de la Instancia Ejecutora o de los órganos fiscalizadores.

III. Dar constancia que en los insumos o equipos contengan la información de caducidad, variedad, lote, certificación.

IV. Proporcionar evidencia documental y fotográfica de la entrega de los insumos.

V. Responder por defectos de calidad, faltantes o incumplimientos.

3.8.3 Prioridad territorial de los proveedores

Con la finalidad de fortalecer la economía local, reducir costos logísticos y garantizar una atención oportuna a los beneficiarios del Programa, se dará prioridad a las personas físicas o morales que acrediten tener domicilio fiscal y operación efectiva dentro del Estado de Campeche, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.8.4 Supuesto de excepción para proveedores de otras entidades federativas

En el supuesto de que no exista proveedor domiciliado en el Estado de Campeche que resulte viable, ya sea por:

I. Falta de capacidad de suministro

II. Incumplimiento de requisitos técnicos

III. Insuficiencia de infraestructura o logística

IV. Imposibilidad de garantizar la entrega oportuna y en condiciones adecuadas de los insumos.

La Instancia Ejecutora, previa justificación técnica y mediante dictamen del Comité Dictaminador, podrá autorizar la participación de proveedores domiciliados en otras entidades federativas, siempre que:

a) Se encuentren vigentes en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

b) Cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación

c) Garanticen condiciones de calidad, oportunidad y precio competitivo.

3.8.5 Acreditación del domicilio y operación en el Estado de Campeche

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, los proveedores deberán acreditar su domicilio y operación efectiva en el Estado de Campeche mediante:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

- I. Constancia de situación fiscal vigente
- II. Comprobante de domicilio fiscal y, en su caso, operativo
- III. Documentación que acredite la propiedad, arrendamiento o uso legal de bodegas dentro del Estado
- IV. Evidencia de capacidad logística para la distribución de insumos en territorio estatal.

3.8.6 Principio de legalidad y no discriminación

La prioridad territorial establecida en el presente apartado no constituye un requisito excluyente ni restrictivo, sino un criterio de preferencia administrativa, aplicado bajo los principios de legalidad, igualdad, eficiencia del gasto público y libre concurrencia, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de diciembre del 2026, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.1.1. Recepción de solicitudes.

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de octubre del 2026 se abrirán las ventanillas, para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante la temporalidad establecida en el apartado 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es por la cantidad de \$1'180,664.00 (Son: un millón ciento ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 insumo.

Conceptos de Apoyo	Insumo*	Porcentaje Máximo de apoyo	Monto máximo por apoyo y por Ejercicio Fiscal
Semillas híbridas	✓ 1 (un) sobre de semilla por productor; el cual puede ser para el cultivo de 1 (un) hortaliza a elegir entre tomate, chile habanero o sandía.	50% (Cincuenta por ciento)	Hasta \$12,000.00 (Son: doce mil pesos 00/100 M.N.)



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Insumos básicos para cultivo	✓ Hasta 2 (dos) rollos de cinta por goteo. ✓ 1 (un) rollo de agribón. ✓ Un rollo de manguera lay flat. ✓ Hasta 2 (dos) rollos de poliducto negro. ✓ Hasta 10 (diez) rollos rafia tomatara. ✓ Fertilizante	50% (Cincuenta por ciento)	Hasta \$7,000.00 (Son: siete mil pesos 00/100 M.N.)
Equipo básico**	✓ Fumigadora de mochila manual y motorizadas ✓ Desbrozadora ✓ Picadora ✓ Motobomba eléctrica ✓ Bombas sumergibles ✓ Motosierras ✓ Molino de nixtamal ✓ Desgranadoras ✓ Picos, palas, etc. ✓ Motocultor	50% (Cincuenta por ciento)	Hasta \$9,000.00 (Son: nueve mil pesos 00/100 M.N.)
Insumos para sistema de riego**	✓ Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola ✓ Sistema por aspersión: pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, cañón y cañón viajero. ✓ Sistema por microaspersión ✓ Bomba sumergible	50% (Cincuenta por ciento)	Hasta \$100,000 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.)

*Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

**Se dará especial atención a cualquier concepto en insumos básicos para cultivo agrícola y/o equipo necesario para el desarrollo de la actividad agrícola de pequeños productores.

Es preciso señalar que los conceptos mencionados en el recuadro anterior son enunciativos más no limitativos para el apoyo de solicitudes con conceptos diferentes, las cuales se evaluarán y determinarán conforme a las solicitudes presentadas.

4.2.2 Porcentajes de apoyos

	Semillas híbridas	Insumos básicos y/o equipo para cultivo de hortalizas, insumos para sistema de riego
Poder Ejecutivo del Estado Campeche	50% (Cincuenta por ciento)	50% (Cincuenta por ciento)
Productor	50% (Cincuenta por ciento)	50% (Cincuenta por ciento)



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

* El esquema antes establecido deberá ser íntegramente otorgado al proveedor, mismo que será formalizado a través la suscripción de las Cesiones de Derecho (Anexo II), por parte de los productores.

El porcentaje y monto de apoyo se debe calcular sobre el costo total del insumo y aplicará únicamente para los rubros elegibles.

El rubro de insumos básicos para el cultivo de hortalizas no se podrá adquirir equipo usado y deberá ser únicamente los que se enlistan en el recuadro del apartado 4.2.1

4.2.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Semillas híbridas e insumos básicos y/o equipo para el cultivo de las hortalizas principalmente tomate, chile habanero y sandía, así como granos básicos; e insumos para el sistema de riego; otorgando especial atención a pequeños productores.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa los solicitantes deberán ser pequeños productores y todos los productores que se dediquen al cultivo de hortalizas, y que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo.

4.5. Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas ubicadas en los 13 municipios del Estado de Campeche, para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que el personal de la ventanilla consolide los documentos de las solicitudes recepcionadas, integrará el expediente completo, mismo que enviará a la Instancia Ejecutora en un plazo de 7 días hábiles posterior a su recepción, para su valoración y dictaminación.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad en un plazo que no exceda de 3 días hábiles.

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta se le notificará a través del medio proporcionado para tal efecto, tendrá hasta 10 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación, con un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la ventanilla turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.****4.7 Publicación de resultados.**

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría <http://www.sda.campeche.gob.mx>, así como notificar al beneficiario o los beneficiarios a través de las ventanillas. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría.

Los BENEFICIARIOS serán responsables de aportar aquellos recursos que deriven de su solicitud aprobada con el proveedor de su elección, demostrando fehacientemente con los documentos probatorios correspondientes dicha aportación.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).
3. Convenio Específico de Formalización y Finiquito con el proveedor del insumo.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las ventanillas.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

5.4 Contraloría social

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el período que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Tendrán como principales funciones las siguientes:

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información**

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

8.2 Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, que formen parte de la entrega del apoyo, serán resueltas por el Comité Dictaminador, cualquier caso ajeno a ello será resuelto por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2026.

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PRESENTE.

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el ejercicio fiscal 2026, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor
Teléfono _____

Mediante esta solicitud expreso lo siguiente:

I. Que la Secretaría podrá utilizar mi imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autorizo y otorgo la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarme cualquier situación relevante respecto de mi solicitud mediante el medio que previamente proporcioné.

III. Que conozco y cumplo con los derechos y obligaciones de las Reglas de Operación del programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO II CESION DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2026

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.

En referencia al Programa “*Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026*”, del que resulté beneficiario, tal y como consta en el acta de entrega recepción que se adjunta; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos** del **subsidio** por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, quien ya ha proporcionado el insumo agrícola, a mi entera satisfacción y conformidad.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que he realizado el depósito correspondiente al **50% de mi aportación**, a la misma cuenta de la empresa.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO III ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____

_____ siendo el día _____ del mes _____ del año 2026 se reunieron personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el (la):

C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa **“Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2026”**, mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del (los) apoyo (s) o (los) insumos(s) autorizado(s) a la entera satisfacción del productor, y se constata que corresponden a las que aparecen en la solicitud, como se describe a continuación:

Conceptos de Apoyo	Insumo/Equipo	Porcentaje Máximo de apoyo

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del bien objeto del presente documento y que, en su caso, se sujetara a las disposiciones y códigos que rigen la materia.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el bien o apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del productor